

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Servicio Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta General aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a

propuesta de la Junta General, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2022, entrando en vigor al día siguiente.

- VIII. Los días 6 y 11 de abril de 2022, el maestro Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, mediante oficios INE/TAM/JLE/1813/2022 y INE/TAM/JLE/1872/2022, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides	Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila	Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas

El cargo al que se propone readscribir a la funcionaria quedó vacante a partir del 1° de enero de 2022 debido al retiro voluntario del licenciado Felipe Zamora Medina.

- IX. El 8 de abril de 2022, la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, mediante oficio INE/QROO/JLE/VE/2133/2022, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Norberto Miguel Moreno García	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo

El cargo al que se propone readscribir al funcionario quedó vacante a partir del 1° de enero de 2022 debido al retiro voluntario de la licenciada María del Carmen Sánchez Nava.

- X. El 13 de abril de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, mediante oficio INE/JLE-CM/02613/2022, solicitó la rotación por necesidades del Servicio de una persona miembro del Servicio, en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Elisa Robles Palacios	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México

El cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco en la Ciudad de México quedará vacante a partir del 1° de julio de

2022, debido al cambio de adscripción a petición de persona interesada del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, aprobado por la Junta General mediante acuerdo INE/JGE74/2022 el 24 de marzo del año en curso.

- XI. El 13 de abril de 2022, mediante oficio INE/SE/0419/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y la rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio referidos en los antecedentes VIII, IX y X.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta General. Esta Junta General es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), y 39 del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52, y 53 de los Lineamientos.

En dichos artículos se establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que la Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, con la atribución de establecer los procedimientos administrativos y programas generales del Instituto. También señalan que la Junta General autorizará los cambios de adscripción y/o rotación en el Sistema del Instituto y, una vez aprobados, la DESPEN elaborará un dictamen por cada propuesta o solicitud que resulte procedente.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el

Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta General, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta General, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a), del Estatuto contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura; asimismo contempla que los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades del Servicio; por otra parte se menciona que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la

9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.
10. El artículo 20 de los Lineamientos, establece que en caso de que la solicitud se haya formulado en términos de los supuestos adicionales previstos en las fracciones II y III del artículo 17 de los presentes Lineamientos, el personal del Servicio deberá rendir un informe en el que detalle la situación de los supuestos de dichas fracciones, así como remitir la documentación que sustente lo señalado en el mismo.
11. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio, no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente, se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio readscrito continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley en la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Norberto Miguel Moreno García.

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0419/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **Norberto Miguel Moreno García**, Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**
13. El perfil profesional y la experiencia del funcionario son las adecuadas para el desarrollo de las funciones que corresponden al cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva. El funcionario ingresó al Servicio desde el año 1991, por lo que cuenta con más de 31 años de experiencia, en los cuales ha desarrollado las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para cubrir el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Como miembro del Servicio, el funcionario tiene la experiencia y conocimientos en los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, ambos en Junta Distrital Ejecutiva, y de acuerdo con las funciones de estos cargos ha consolidado las habilidades directivas, el liderazgo e influencia, la negociación y el trabajo en equipo, lo que le permitirá aportar estas cualidades para el óptimo funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva que se propone sea readscrito.

El ingeniero Norberto Miguel Moreno García es un funcionario con experiencia en la organización de elecciones en territorios distritales con diversas complejidades, así como en la conducción de diversos equipos de trabajo, ya que ha participado en nueve procesos electorales federales (1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015), en dos procesos electorales concurrentes (2017-2018 y 2020-2021), en el proceso de integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal en 1997, en la elección de Integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en 2014, y en el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016; en la Consulta Popular 2021, y en el reciente proceso de Revocación de Mandato 2022.

Se da cuenta que, en cada uno de esos procesos, el funcionario propuesto se ha apegado con lo establecido en la Constitución, en la Ley, así como en su momento con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual garantiza la correcta operación y funcionamiento del distrito 03 en el estado de Quintana Roo, así como en el venidero Proceso Electoral Concurrente de 2023-2024.

14. Es importante contar con los conocimientos en la materia del funcionario, toda vez que le permitirá representar, presidir, así como coordinar la Junta Distrital Ejecutiva, ya que cuenta con la experiencia suficiente para dar cabal cumplimiento a sus atribuciones, con base en las normas aplicables, los proyectos, planes y programas institucionales.

Asimismo, el ingeniero Norberto Miguel Moreno García será el encargado de administrar el personal adscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, así como los recursos materiales y financieros, con el fin de asegurar que se cuenten con dichos recursos para el cumplimiento de sus funciones.

15. Ahora bien, con el cambio de adscripción del ingeniero Norberto Miguel Moreno García se garantiza la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al tiempo de aprovechar la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias ya descritas del funcionario. Esto en virtud de que el órgano subdelegacional, es considerado un distrito complejo por contener una concentración poblacional alta. Asimismo, la mayor parte de sus secciones tienen un índice de marginación alto dentro del municipio de Benito Juárez y cuenta con un padrón electoral en constante crecimiento. Al estar ubicado en un destino turístico tiene una población fluctuante que obedece a los periodos de alta y baja afluencia turística, de ahí que se presente un fenómeno permanente de movilidad ciudadana, falta de identidad y cultura cívica, ya que sus habitantes son de diversas partes del país.

Las complejidades y desafíos del Distrito Electoral requieren de una persona que garantice el debido desarrollo y ejecución de actividades institucionales, por lo que el funcionario propuesto cuenta con los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su trayectoria, lo que contribuirá para instrumentar las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada integración, clima laboral y atención a las diversas problemáticas que se presentan en un Proceso Electoral, y en las actividades habituales propias de la Vocalía Ejecutiva.

16. Con base en lo anterior, se estima que el cambio de adscripción proveería a los integrantes adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva de un liderazgo capaz de afrontar y solucionar las situaciones problemáticas que se puedan presentar derivadas de la complejidad del distrito ya referidas, habilidad que ha demostrado el funcionario propuesto en su cargo y adscripción actual.

17. Por último, la DESPEN adicionalmente valoró el beneficio que obtiene el funcionario propuesto con su readscripción a la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, [REDACTED]

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides.

18. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0419/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por el maestro Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en

la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides, como Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

19. El cambio de adscripción de la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides permitirá la adecuada integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al incorporar al equipo de trabajo de dicha Junta Distrital Ejecutiva a una persona con amplia experiencia en procesos electorales federales, concurrentes y locales en estados con alta complejidad sociodemográfica, política y operativa. La funcionaria se ha desempeñado como Vocal Secretaria en distritos que se caracterizan por tener un nivel alto de complejidad como lo son el Distrito 06 de Ciudad Obregón, Sonora; el Distrito 03 en Juárez, Chihuahua; en el Distrito 09 en Reynosa, Tamaulipas; el Distrito 01, Piedras Negras, Coahuila; y en el Distrito 03, Monclova, Coahuila.

Su desarrollo en los tres procesos electorales federales en entidades con entornos políticos y sociales complejos ha mostrado las habilidades y conocimientos con que cuenta para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria Distrital, en cumplimiento de los objetivos trazados por el Instituto.

En este sentido, la experiencia adquirida por la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides como funcionaria de carrera, le ha permitido coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo, mostrando disposición para colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la Institución; conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

20. La Vocalía Secretarial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, quedó vacante a partir del 31 de diciembre del año 2021, por el retiro voluntario del anterior titular del cargo, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al mismo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva y Consejo Distrital; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; ejercer la función de Oficialía Electoral; la representación legal del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia

territorial; las notificaciones en apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la integración de información y elaboración de respuestas para atender las solicitudes de INFOMEX, entre otras.

Cabe hacer mención que este Distrito Electoral tiene un componente rural y urbano, por lo que es necesario un miembro del Servicio que conozca la entidad federativa, como es el caso de la funcionaria, quien nació y creció en Reynosa, Tamaulipas, quien tiene la experiencia necesaria y el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Secretarial de dicho Distrito, y llevar a cabo los trabajos inherentes a su responsabilidad en los siguientes procesos electorales. Es de resaltar que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides tiene experiencia como Vocal Secretaria en el Distrito Electoral Federal 09 en Tamaulipas, el cual comparte similitudes con el distrito para el que se propone, toda vez que geográficamente su territorio radica en franja fronteriza, con municipios mayormente urbanos (Reynosa en el distrito 09, Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa en el 02), así como que en ambos casos la cabecera distrital se asienta en Reynosa, donde existe la problemática de inseguridad pública, derivada de presencia de grupos de la delincuencia organizada con presencia en distintas regiones del distrito.

21. Finalmente, adicional a la experiencia de la funcionaria propuesta, la DESPEN valoró el beneficio que obtendrá con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, [REDACTED]

D) Rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Elisa Robles Palacios.

22. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0419/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de las solicitudes formuladas por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, respecto de la rotación por necesidades del Servicio, de la **licenciada Elisa Robles Palacios**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y

motiva la procedencia del movimiento. **Dicho documento forma parte integrante del presente Acuerdo.**

23. La funcionaria propuesta ha ocupado cargos del Cuerpo de la Función Directiva desde su ingreso al Servicio que le han permitido adquirir la experiencia, las habilidades y las competencias adecuadas para dar seguimiento a las actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. Se destaca que en la trayectoria profesional de la citada funcionaria ha ocupado en dos ocasiones Vocalías Ejecutivas de Junta Distrital Ejecutiva, en entidades federativas con alta complejidad operativa como el Estado de México, del 1° de marzo de 2016 al 31 de mayo de 2019, y en el estado de Coahuila del 1° de junio de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

Durante los más de 4 años de servicio que la funcionaria desempeñó en el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, realizó las actividades propias de dicho cargo, donde encabezó las tareas tales como la coordinación de las tareas institucionales para el logro de las metas que corresponden a un órgano subdelegacional; la supervisión de las actividades para la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros, así como la organización del personal para el funcionamiento eficaz de los procesos encomendados, y establecer comunicación continua y relaciones de trabajo con actores clave para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales. Estas habilidades, que forman parte de las capacidades de liderazgo, coordinación y supervisión que ha desarrollado la funcionaria en su trayectoria profesional, harán posible el adecuado funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, y la correcta conducción del Consejo Distrital durante los procesos electorales.

Asimismo, en sus 13 años y medio de experiencia en el Servicio ha mostrado un desempeño eficiente y compromiso con las actividades asignadas a los cargos que ha desempeñado y en Distritos con una conformación que socialmente se considera similar al que se propone su rotación.

24. La rotación de la funcionaria favorece a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento, tomando como premisa fundamental continuar con el fortalecimiento del trabajo en equipo hasta lograr generar sinergias que permitan alcanzar las metas y objetivos con las características de calidad requeridas.

25. Aunado a lo anterior, la importancia de ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México es que este se conforma por 347 secciones electorales urbanas ubicadas en la Alcaldía Azcapotzalco, lo que lo convierte en el órgano subdelegacional con el mayor número agrupado en un mismo distrito electoral federal en la Ciudad de México. Al efecto, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 689 casillas, el mayor número de casillas comparado con los otros veintitrés distritos electorales en los que se divide esta Ciudad Capital.

Por lo anterior, es necesario contar en el cargo referido con personal de carrera que tenga una amplia trayectoria y experiencia, que facilite y mejore la integración del personal adscrito al órgano subdelegacional, así como que cuente con la capacidad de acercamiento y negociación con los diferentes actores políticos, sociales e instancias de gobierno que se constituyen en esa alcaldía, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales, dentro y fuera de Proceso Electoral.

26. Por último, adicional a las razones expuestas previamente, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes a los cambios de adscripción del ingeniero Norberto Miguel Moreno García y la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides, así como la rotación de la licenciada Elisa Robles Palacios, motivan y fundamentan dichos movimientos, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y labores de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta General para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Esmeralda Guadalupe Benavides Gómez	Cambio de adscripción	Vocal Secretaria de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila	Vocal Secretaria de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas
Norberto Moreno Miguel García	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo
Elisa Palacios Robles	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, en la Ciudad de México

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expidan el nombramiento correspondiente a la rotación de conformidad con lo referido en el punto primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido, el contenido del punto de acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de julio de 2022.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA MAESTRA ESMERALDA GUADALUPE GÓMEZ BENAVIDES, VOCAL SECRETARIA EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MONCLOVA, EN EL ESTADO DE COAHUILA, AL MISMO CARGO EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN REYNOSA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0419/2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, Vocal Secretaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

- a) El 1° de enero de 2022, la Vocalía Secretarial de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas quedó vacante debido al retiro voluntario del licenciado Felipe Zamora Medina.
- b) El 6 y 11 de abril de 2022, el maestro Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, remitió a la DESPEN los oficios INE/TAM/JLE/1813/2022 y INE/TAM/JLE/1872/2022, respectivamente, en los que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Con la recepción de la citada solicitud, la DESPEN integró el expediente electrónico 21_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales

modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente Dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción, se realiza la siguiente valoración al caso concreto:

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II el Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción III, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con siete años, seis meses de experiencia en el Servicio, desempeñándose como Vocal Secretaria en Junta Distrital Ejecutiva, por lo que se considera que cuenta con los conocimientos necesarios, así como las cualidades para poder garantizar las tareas encomendadas al cargo

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

que se propone sea readscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de la designación
Vocal Secretaria, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Monclova, en el estado de Coahuila	16/01/2022	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Piedras Negras, en el estado de Coahuila	01/03/2019	15/01/2022	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas	01/09/2017	28/02/2019	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Juárez, en el estado de Chihuahua	16/08/2016	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretaria, en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Obregón, en el estado de Sonora	16/10/2014	15/08/2016	Concurso público

Es importante precisar que la funcionaria ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los periodos 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; en el proceso local en el estado de Tamaulipas del año 2018-2019 y en el estado de Coahuila del año 2020; en el proceso de la Consulta Popular 2021, así como la Revocación del Mandato 2022, experiencia con la que acredita que cuenta con la capacidad para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por otra parte, su promedio general de la evaluación de su desempeño hasta 2021 es de 9.183. En cuanto a los resultados del programa de formación, el promedio general es de 8.900, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.310.

En complemento, la funcionaria **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** cuenta con la licenciatura en Derecho y con la maestría en Derecho Penal, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretaria de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, pues

durante su trayectoria como miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva.

El cambio de adscripción de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** permitirá la adecuada integración de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al incorporar al equipo de trabajo de dicha junta distrital a una persona con amplia experiencia en procesos electorales federales, concurrentes y locales en estados con alta complejidad sociodemográfica, política y operativa. La funcionaria se ha desempeñado como Vocal Secretaria en distritos que se caracterizan por tener un nivel alto de complejidad como lo son el Distrito 06 de Ciudad Obregón, Sonora; el Distrito 03 en Juárez, Chihuahua; en el Distrito 09 en Reynosa, Tamaulipas; el Distrito 01, Piedras Negras, Coahuila; y en el Distrito 03, Monclova, Coahuila.

Asimismo, en su desarrollo en los tres procesos electorales federales en entidades federativas con entornos políticos y sociales complejos, ha mostrado las habilidades y conocimientos que se requieren para el desempeño de las actividades como Vocal Secretaria Distrital en beneficio del Instituto. Adicionalmente, su integración al equipo de trabajo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva conducido por un Vocal Ejecutivo con amplio conocimiento y experiencia, redundará en los trabajos de la subdelegación, pues se reforzarán los trabajos administrativos y jurídicos, con la combinación de la experiencia, habilidades y conocimientos de las personas titulares de los dos cargos de mayor jerarquía en el ámbito distrital.

En este sentido, la experiencia adquirida por la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides como funcionaria de carrera, le ha permitido coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo, mostrando disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la Institución. Además, se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, por lo que resalta su interés de superación en el aspecto personal y en el ámbito profesional, asumiendo compromisos con gran responsabilidad.

Es pertinente señalar que el cargo de la Vocalía Secretarial, en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, quedó vacante a partir del 31 de diciembre del año 2021 por el retiro voluntario de su anterior titular, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura

para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente, tales como la organización de las sesiones de Junta Distrital Ejecutiva y Consejo Distrital; la sustanciación de los medios de impugnación y diversos procedimientos administrativos en materia electoral; la representación legal del Instituto en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local en el que el Instituto sea parte o tenga interés e injerencia en el ámbito de su competencia territorial; así como la integración de información y elaboración de respuestas para atender las solicitudes de INFOMEX, entre otras.

Cabe hacer mención que el Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Tamaulipas, tiene un componente rural y urbano, por lo que es necesario un miembro del Servicio que conozca la entidad federativa, tenga la experiencia necesaria y el perfil idóneo para ocupar el cargo de la Vocalía Secretarial de dicho Distrito, y llevar a cabo los trabajos relativos para la preparación de los siguientes procesos electorales, como es el caso de la funcionaria, quien nació y creció en Reynosa, Tamaulipas. Al respecto, el cambio de adscripción resulta adecuado para ocupar el cargo propuesto, ya que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides tiene experiencia como Vocal Secretaria en el distrito electoral federal 09 en Tamaulipas, distrito electoral que comparte similitudes con la adscripción que se propone ocupe, pues geográficamente su territorio radica en franja fronteriza, con municipios mayormente urbanos (Reynosa en el distrito 09 y Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa en el 02), en ambos casos la cabecera distrital se asienta en Reynosa, siendo una de sus problemáticas la inseguridad pública existente en la región, con la presencia de grupos de la delincuencia organizada en diferentes regiones del distrito.

Ahora bien, aunado a la experiencia en el Servicio de la funcionaria propuesta, así como de sus conocimientos del distrito 02 en el estado de Tamaulipas, y sus habilidades que ha adquirido por más de siete años en el cargo de Vocalía Secretarial de Junta Distrital Ejecutiva, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Actualmente la citada funcionaria se encuentra residiendo en Monclova, Coahuila, por lo que la distancia de trayecto a la Ciudad de Reynosa, estado de Tamaulipas alcanza un total de 404 km, [REDACTED]
[REDACTED]

En ese sentido, la funcionaria propuesta además de acreditar la competencia para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, por su experiencia de más de siete años en el cargo, y de su participación en diversos procesos electorales y de participación ciudadana, así como su perfil profesional, con el cambio de adscripción permitirá atender y dar seguimiento a los cuidados necesarios de sus padres.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la maestra Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides representa el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Vocalía Secretarial en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la funcionaria **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, y debido a la experiencia que la funcionaria ha adquirido en su amplia trayectoria en el cargo de Vocalía Secretarial Ejecutiva en diversas entidades con aspectos políticos y sociales complejos, así como en tres procesos electorales concurrentes; en los procesos locales de los estados de Tamaulipas y Coahuila en los años 2017 y 2020, respectivamente, en un proceso de Consulta Popular en el año 2021, y recientemente en la Revocación de Mandato 2022; se infiere que la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides** cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional

en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la maestra **Esmeralda Guadalupe Gómez Benavides**, al cargo de Vocal Secretaria en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Reynosa, en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL INGENIERO NORBERTO MIGUEL MORENO GARCÍA, VOCAL EJECUTIVO DE LA 11 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN CANCÚN, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0419/2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **Norberto Miguel Moreno García**, Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo.

ANTECEDENTES

- a) El 1° de enero de 2022, la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo quedó vacante debido al retiro voluntario de la licenciada María del Carmen Sánchez Nava.
- b) El 8 de abril de 2022, la licenciada Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, mediante el oficio INE/QROO/JLE/VE/2133/2022, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero Norberto Miguel Moreno García al cargo de Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, con base en las razones señaladas en dicho oficio.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 22_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b),

d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función

la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente Dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción, se precisa la siguiente valoración al caso concreto:

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracción I y II, del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** El ingeniero Norberto Miguel Moreno García ingresó al Servicio en el año 1991, por lo que cuenta con 31 años de experiencia. Se resalta que el funcionario se ha

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

desempeñado como Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México desde el mes de noviembre de 2001 hasta la fecha. Su trayectoria profesional le ha permitido adquirir experiencia y habilidades que podrán ser aprovechadas en beneficio de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo. Adicionalmente, se destaca que el funcionario ha ocupado los cargos en el Servicio, en los periodos que se enuncian a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	01/11/2001	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo de la 15 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	15/08/2001	31/10/2001	Concurso público
Vocal Secretario de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	23/03/2000	14/08/2001	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 14 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	10/12/1999	22/03/2000	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la 17 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	16/09/1996	09/12/1999	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la entonces XXIII Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	01/09/1995	15/09/1996	Cambio de adscripción
Vocal Secretario de la entonces XXI Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México	18/02/1991	31/08/1995	Concurso público

Dentro su trayectoria en el Servicio, el funcionario ha participado en nueve procesos electorales federales correspondientes a los años: 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015; así como en los procesos electorales concurrentes 2017-2018 y 2020-2021; además en el proceso de integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal en 1997; en la elección de Integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en 2014; y en el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016; en la Consulta Popular 2021, y en el reciente proceso de Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la capacidad profesional para desempeñar los trabajos de cualquier proceso electoral o participación ciudadana inherentes a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea adscrito.

Respecto a su desempeño dentro del Servicio, el licenciado Norberto Miguel Moreno García cuenta con Titularidad desde el 10 de diciembre de 1999, y obtuvo una promoción a rango "B" en el año 2011. El promedio general de

calificación de su desempeño hasta 2021 es de 9.216, y en los ejercicios 2000, 2005, 2010 y 2011 fue acreedor de incentivos por su desempeño. En los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.009, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado la calificación promedio es de 9.080.

Finalmente, el ingeniero **Norberto Miguel Moreno García** cuenta con la Licenciatura en Ingeniería Civil, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que el ingeniero **Norberto Miguel Moreno García** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Distrital.

Se considera que el perfil profesional y la experiencia del funcionario son las adecuadas para el desarrollo de las funciones que corresponden al cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva. El funcionario ingresó al Servicio desde el año 1991, por lo que cuenta con más de 31 años de experiencia, en los cuales ha desarrollado las habilidades, conocimientos y competencias necesarias para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.

Como miembro del Servicio, el funcionario tiene la experiencia y conocimientos en los cargos de Vocal Ejecutivo y Vocal Secretario, ambos en Junta Distrital Ejecutiva, y de acuerdo con las funciones de estos cargos ha consolidado las habilidades directivas, el liderazgo e influencia, la negociación y el trabajo en equipo, lo que le permitirá aportar estas cualidades para el óptimo funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se propone sea readscrito.

En tal sentido, se precisa que el ingeniero Norberto Miguel Moreno García tiene una amplia experiencia en elecciones concurrentes, locales y ejercicios

de participación ciudadana en la Ciudad de México antes Distrito Federal; es un funcionario con conocimientos adquiridos y consolidados, primero como Vocal Secretario de 1991 al 2000, y de 2001 a la fecha como Vocal Ejecutivo, para la organización de elecciones en distritos urbanos y semiurbanos, con territorios donde la violencia es considerada de alta incidencia, con concentración poblacional ubicada en espacios pequeños, así como una alta movilidad en diversas zonas destinadas a actividades tales como el comercio, zonas dormitorio y en algunos casos semi industriales; lo cual, incide en la negativa por parte de la ciudadanía a participar como Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla (FMDC), Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), y que las personas propietarias de los inmuebles condicionen y/o “limiten” el prestamo de sus espacios para instalar las casillas. Adversidades que el funcionario electoral, ha solucionado mediante la implementación de estrategias como el servicio cálido de atención a la ciudadanía que se ofrece en el Módulo de Atención Ciudadana; la constante comunicación que se mantiene con ciudadanos que laboraron como SE y CAE, así como personas que han sido FMDC y con los propietarios de los inmuebles en procesos electorales pasados.

Si bien es cierto, el 03 Distrito Electoral Federal del Estado de Quintana Roo, es un distrito totalmente urbano, con población flotante, presenta similitudes con los distritos ubicados en la ciudad de México donde ha laborado el funcionario electoral, en cuanto a **inseguridad**, concentración poblacional en espacios pequeños, alta movilidad, zonas comerciales y zonas habitacioneales; negativa de la ciudadanía a participar como FMDC, SE y CAE, y desinterés de las personas propietarias para prestar sus inmuebles para instalar las casillas; por lo que el Ingeniero Norberto Miguel Moreno García es una persona que cuenta con las competencias para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en dicha adscripción, y con ello, podrá implementar estrategias de comunicación asertiva que estimulen el interés de la ciudadanía por participar en los procesos electorales.

El funcionario ha participado en nueve procesos electorales federales (1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015), en dos procesos electorales concurrentes (2018 y 2021), en el proceso de integración de los Consejos Ciudadanos del Distrito Federal en 1997, en la elección de Integrantes del Consejo Nacional y Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en 2014, y en el Proceso de Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016, en los que ha demostrado su compromiso y apego con lo establecido en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la Ley, así como en su momento con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; lo cual garantiza la correcta operación y funcionamiento del Distrito Electoral 03 en el estado de Quintana Roo, así como el desarrollo del próximo Proceso Electoral Concurrente de 2023-2024.

De acuerdo con lo anterior, es relevante contar con la trayectoria del funcionario antes expuesta, su experiencia y conocimientos en la materia, lo que le permitirá representar, presidir y coordinar el funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, ya que cuenta con la experiencia suficiente para dar cabal cumplimiento a sus atribuciones, con base en las normas aplicables, los proyectos, planes y programas institucionales.

Asimismo, el Ingeniero Norberto Miguel Moreno García será el encargado de administrar el personal adscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, así como los recursos materiales y financieros, con el fin de asegurar que se cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De igual forma, será el responsable de difundir, a través de los medios de comunicación, los actos y actividades institucionales relevantes en el distrito, para atender el principio de máxima publicidad. También, continuamente, se encargará de ejecutar en su ámbito de competencia, acciones operativas con las autoridades; siete partidos políticos nacionales y tres partidos locales; organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gremiales, para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales; difundir en el Distrito Electoral, información relativa a la cultura democrática, así como al ejercicio de los derechos políticos y electorales, con el propósito de socializar estas temáticas entre los diversos grupos de población. Igualmente, tendrá que coordinar las actividades relativas para que los sistemas informáticos cuenten con datos actualizados del distrito, para la toma de decisiones y cumplimiento del principio de máxima publicidad. De la misma manera, sustanciará y auxiliará en los procedimientos administrativos, disciplinarios y jurisdiccionales del distrito, a fin de cumplir con los principios de legalidad y certeza, y será el principal promotor de los programas con perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el fin de erradicar los efectos discriminatorios.

Ahora bien, con el cambio de adscripción del ingeniero Norberto Miguel Moreno García, se garantiza la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al tiempo de aprovechar la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias ya descritas del funcionario. Esto en virtud de que el órgano subdelegacional, es considerado un distrito complejo por contener una concentración poblacional alta, asimismo, la mayor parte de sus secciones tienen un índice de marginación alto dentro del municipio de Benito Juárez y cuenta con un padrón electoral en constante crecimiento. En este mismo sentido, al estar ubicado en un destino turístico, tiene una población fluctuante que obedece a los periodos de alta y baja afluencia turística, de ahí que se presente un fenómeno permanente de movilidad ciudadana, falta de identidad y cultura cívica, ya que sus habitantes son de diversas partes del país.

Las complejidades y desafíos del Distrito Electoral requieren de una persona que garantice el debido desarrollo y ejecución de actividades institucionales, por lo que el funcionario propuesto cuenta con los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de su trayectoria, lo que contribuirá para instrumentar las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada integración, clima laboral y atención a las diversas problemáticas que se presentan en un Proceso Electoral, y en las actividades habituales propias de la Vocalía Ejecutiva.

Por último, se estima que el cambio de adscripción proveería a los integrantes adscritos a la Junta Distrital Ejecutiva de un liderazgo capaz de afrontar y solucionar las diversas problemáticas que se puedan presentar derivadas de la complejidad del distrito ya referidas, habilidad que ha demostrado el funcionario propuesto en su cargo y adscripción actual.

Aunado a las consideraciones sobre el perfil profesional del funcionario propuesto, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En tal sentido, se propone el cambio de adscripción a la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en la Ciudad de Cancún, en el estado de Quintana Roo,

[REDACTED]

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta

los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a el servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al licenciado Norberto Miguel Moreno García, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales del servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Con base en la experiencia, conocimientos, habilidades y competencias del funcionario, se considera que su cambio de adscripción beneficiará a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, en virtud de que el funcionario cuenta con la trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico idóneo para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero Norberto Miguel Moreno García, al cargo de

Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, en el estado de Quintana Roo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de abril de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA ELISA ROBLES PALACIOS, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVA EN LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN AZCAPOTZALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0419/2022, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Elisa Robles Palacios, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de marzo de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante acuerdo INE/JGE74/2022 aprobó, entre otros, el cambio de adscripción a petición de persona interesada del licenciado Reynel Armando Caballero Cruz, Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, al mismo cargo en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Oaxaca, con efectos a partir del 1° de julio de 2022.
- b) El 13 de abril de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/02613/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Elisa Robles Palacios y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 23_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la

función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a); 9, 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** La licenciada Elisa Robles Palacios cuenta con 13 años de experiencia en el Servicio. En su trayectoria se ha desempeñado en los cargos de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y en su cargo actual como Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, por lo que se considera que cuenta con la experiencia y los conocimientos para desempeñar el cargo de Vocal Ejecutiva en el distrito al que se propone sea adscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	16/11/2020	Vigente	Rotación funcional
Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	01/06/2019	15/11/2020	Cambio de adscripción
Vocalía Ejecutiva de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México	01/03/2016	31/05/2019	Rotación funcional
Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz	16/04/2014	28/02/2016	Concurso Público
Vocal de Organización Electoral de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en la Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/10/2008	15/04/2014	Concurso Público

Asimismo, la funcionaria ha participado en los procesos electorales federales correspondientes a los años 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015, 2017-2018, y, 2020-2021, así como en los procesos locales electorales en el Estado de México en el año 2017 con la elección de gobernador, 2018 con la elección de diputados locales y ayuntamientos; además en la Consulta Popular 2021, y en el reciente proceso de Revocación del Mandato 2022; con lo que acredita que cuenta con la experiencia y la capacidad profesional para el adecuado desempeño de sus funciones.

Respecto a su trayectoria profesional en el Servicio, la licenciada Elisa Robles Palacios cuenta con Titularidad en el rango A en la estructura del Servicio desde el 31 de octubre de 2019. El promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2021 es de 9.804, y ha sido acreedora de siete incentivos y reconocimientos por sus evaluaciones de los ejercicios 2010, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019. Los resultados del Programa de Formación su promedio general es de 9.317, y en lo referente a diversos cursos de

capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.953. De las calificaciones detalladas previamente, se demuestra el buen desempeño y compromiso de la funcionaria en el Instituto.

Finalmente, la C. Elisa Robles Palacios cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente, de aprobarse el movimiento, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, el cual es equivalente al cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	Cargo propuesto Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPE4

De lo anterior, se observa que de aprobarse la rotación por necesidades del Servicio no implica ascenso ni promoción, ya que el movimiento se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que la licenciada Elisa Robles Palacios resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva.

La funcionaria propuesta ha ocupado cargos del Cuerpo de la Función Directiva desde su ingreso al Servicio que le han permitido adquirir la experiencia, las habilidades y las competencias adecuadas para dar seguimiento a las actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. Se destaca que en la trayectoria profesional de la citada funcionaria ha ocupado en dos ocasiones Vocalías Ejecutivas de Junta Distrital Ejecutiva, en entidades federativas con alta complejidad operativa como es el Estado de México, del 1° de marzo de 2016 al 31 de mayo de 2019, y en el estado de Coahuila, del 1° de junio de 2019 al 15 de noviembre de 2020.

Durante los más de 4 años de servicio, la funcionaria se desempeñó en el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, y encabezó las tareas tales como la coordinación de las tareas institucionales para el logro de las metas que corresponden a un órgano subdelegacional; la supervisión de las actividades para la administración y ejercicio de los recursos materiales y financieros, así como la organización del personal para el funcionamiento eficaz de los procesos encomendados, y establecer comunicación continua y relaciones de trabajo con actores clave para promover su colaboración en el cumplimiento de los fines institucionales. Estas habilidades, que forman parte de las capacidades de liderazgo, coordinación y supervisión que ha desarrollado la funcionaria en su trayectoria profesional, harán posible el adecuado funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva, para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales, y la correcta conducción del Consejo Distrital durante los procesos electorales.

Asimismo, en sus 13 años y medio de experiencia en el Servicio ha mostrado un desempeño eficiente y compromiso con las actividades asignadas a los cargos que ha desempeñado y en Distritos con una conformación que socialmente se considera similar al que se propone su rotación.

En ese sentido, la rotación de la funcionaria favorece a la debida integración de la 03 Junta Distrital Ejecutiva al incorporar al equipo de trabajo a una persona con amplia trayectoria profesional en el Instituto que le ha permitido adquirir habilidades y liderazgo necesarios para coordinar de manera asertiva y conforme a la normativa electoral los proyectos, programas y actividades a cargo de la Junta Distrital en comento, tomando como premisa fundamental continuar con el fortalecimiento del trabajo en equipo hasta lograr generar sinergias que permitan alcanzar las metas y objetivos con las características de calidad requeridas.

Aunado a lo anterior, la importancia de ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, es que este se conforma por 347 secciones electorales urbanas ubicadas en la Alcaldía Azcapotzalco, lo que lo convierte en el órgano subdelegacional con el mayor número agrupado en un mismo distrito electoral federal en la Ciudad de México. Al efecto, en la Jornada Electoral celebrada el 6 de junio de 2021 se instalaron 689 casillas, el mayor número de casillas comparado con los otros veintitrés distritos electorales en los que se divide esta Ciudad Capital.

Dicho Distrito Electoral Federal se encuentra ubicado en la parte poniente de la zona metropolitana de la Ciudad de México, limita al norte con el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; al este con las demarcaciones territoriales de Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc; al Sur con las demarcaciones territoriales de Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo; al Poniente con los municipios de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Asimismo, agrupa una gran diversidad social en su conformación y dentro de su territorio se encuentra una de las zonas industriales más importantes del país, así como zonas habitacionales populares y de clase media, principalmente.

Cabe señalar que, por el conocimiento y experiencia de la funcionaria garantizará el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Vocalía Ejecutiva Distrital, entre otras las siguientes: presidir la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital durante los procesos electorales; coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; proveer a las vocalías y, en su caso, a las oficinas municipales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas; ejecutar los programas de capacitación electoral, educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Por lo anterior, es necesario contar en el cargo referido con personal de carrera que tenga una amplia trayectoria y experiencia, que facilite y mejore la integración del personal adscrito al órgano subdelegacional, así como que cuente con la capacidad de acercamiento y negociación con los diferentes actores políticos, sociales e instancias de gobierno que se constituyen en esa alcaldía, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales, dentro y fuera de Proceso Electoral.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Por las razones antes expuestas, se considera oportuna la readscripción de la funcionaria en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen

intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Elisa Robles Palacios, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Con base en las consideraciones manifestadas en este dictamen, la funcionaria de carrera propuesta cuenta con las capacidades y competencias para optimizar la correcta integración del equipo de trabajo de cara al inicio de las actividades propias de la organización de la elección que se llevará a cabo en junio de 2024 y renovará las condiciones actuales en beneficio de la apropiada y oportuna observancia de las tareas institucionales asignadas a esa Junta Distrital Ejecutiva.

Asimismo, queda demostrado que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio, de la licenciada Elisa Robles Palacios, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 20 de abril de 2022.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente